



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO AL FITE 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sociales interesadas en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a las solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

HECHOS:

Primero. En el Boletín Oficial de Aragón nº 159 de 16 de agosto de 2024, se publicó la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2023.

Segundo. Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2024 se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimocuarto de la Orden de la convocatoria. Tras la sesión celebrada los días 28 de octubre, se elaboró y elevó el acta e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto. El referido Informe, de fecha 27 de noviembre de 2023, sirvió de base a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor. La misma se publicó en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS y se concedió un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y para que la entidad ATADI reformulara su solicitud para ajustarla a la subvención propuesta.

Quinto. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024 acordó aceptar la reformulación de la entidad y dio cuenta al órgano instructor para emitir la propuesta de resolución definitiva.



Sexto. Con fecha 12 de diciembre de 2024, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, que se publicó en la página Web del IASS, y se elevó al Director Gerente del IASS para que resolviese la convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del IASS de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

Segundo. A la vista de las Actas y del Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste al Director Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor al Director Gerente del IASS coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero. Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de las entidades sociales para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2023, con cargo a las aplicaciones 53EIB G/3132/780057/32223 y 53EIB G/3132/780057/91223 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026.

Sexto. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, cumpliendo lo establecido en el artículo vigésimo sexto de la orden de la convocatoria.

Séptimo. Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el artículo vigésimo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo. Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Noveno. La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, de acuerdo con el artículo décimo segundo de la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio.

Décimo. Informar de que en aquellos casos que se haya presentado memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se aportará éste en el momento en que la entidad social disponga de él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

1.- **CONCEDER** las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel a las entidades relacionados en la presente propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo quinto de la Orden BSF/922/2024, de 31 de julio, por un importe total de 1.000.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 53EIB G3132/780057/32223 y 53EIB G3132/780057/91223. Anexo I.

2.- **EXCLUIR** las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo II, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3.- **AUTORIZAR** el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas.

4.- **PUBLICAR** esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del IASS. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades sociales interesadas con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Ángel Val Pradilla



ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CIF	NOMBRE DEL INTERESADO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% GASTO SUBVENCIONABLE	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA
R4400007C	SEMINARIO CONCILIAR TERUEL	63,50	120.583,80	120.583,80	100%	Mejoras estructurales en Residencia de Mayores SEMINARIO
G16866204	FUNDACIÓN GRUPO ARCOIRIS	59,50	500.000,00	500.000,00	100%	Construcción Residencia de Mayores en Valderrobres
F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO SOC COOP ARAGONESA	54,40	86.753,19	86.753,19	100%	Promoción de espacios para la autonomía personal de los mayores
G44193878	ATADI	51,25	500.000,00	292.663,01	58.53%	Puesta en marcha Vivienda para personas con discapacidad



ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS

Entidad Social	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención concedida	Motivos de la denegación
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	46,2	210.850,24	0.0	Agotado crédito
LA INMACULADA	41,6	270.000,00	0.0	Agotado crédito
FUNDACION ATENCIÓN TEMPRANA	39,6	54.604,45	0.0	Agotado crédito
KAIROS	39,6	65.557,51	0.0	Agotado crédito
FUNDACION REY ARDID	47,2	75.452,22	0.0	Agotado crédito
FUNDACION RESIDENCIA MONREAL DEL CAMPO SAN JOSE	40,2	291.477,87	0.0	Agotado crédito



ASOCIACION CATOLICA BENEFICO SOCIAL SAN SEBASTIAN	41,6	199.511,97	0.0	Agotado crédito
HOGAR- RESIDENCIA PARA MAYORES SAN VALERO	44,4	54.048,25	0.0	Agotado crédito
ATADES	EX-CLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.
FUNDACIÓN DESARROLLO HUMANO NEGHARA	EX-CLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	EX-CLUIDA		0.0	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables